

Informe secretarial. Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023) al Despacho de la señora juez el proceso ordinario No. **2021-00541**, informando que se encuentra pendiente por calificar la contestación de la demanda. Sírvase proveer.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede se observa que el escrito de contestación de la demanda allegado reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y la SS, motivo por el cual **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – **UGPP**.

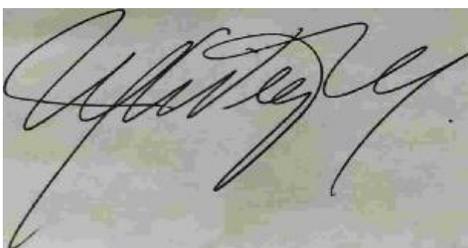
Dando aplicación a los artículos 74 y s.s. del C.G.P., SE RECONOCE personería adjetiva a la abogada **GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERÓN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.578.572 y T.P. 123.175 expedida por el CS de la J, para que actúe en calidad de apoderada judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - **UGPP**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De igual manera, como quiera que se ajusta a los presupuestos legales, se **ACEPTA LA RENUNCIA DEL PODER** que fuera conferido por la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, a la Dra. GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERON.

En atención a lo dispuesto en el ACUERDO No. CSJBTA23-15, del 22 de marzo de 2023, “Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal E del

artículo 24° del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022” y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de dicho acto administrativo, por cumplirse los requisitos procesales allí dispuestos, se **ORDENA** la **REMISIÓN** del presente proceso al Juzgado 43 Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

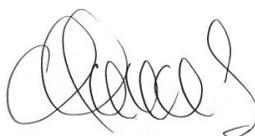
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

Bogotá D. C. 26/01/2024

Por ESTADO N° 8 de la fecha fue notificado el auto anterior.



HUGO SANABRIA SALAZAR

Secretario